

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 202

VIERNES 24 DE AGOSTO DE 1945

Franqueo concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre	18	Trimestre	21
Seis meses	30	Seis meses	36
Un año	54	Un año	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior	1'00		
Id. de id. id. de dos años anteriores	1'50		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos	2'00		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

Núm. 2.728

Huérfanos de la Revolución y de la Guerra

Se pone en conocimiento de los Beneficiarios del Decreto del 23 de Noviembre de 1940, que, a partir del día 28 del actual, se procederá al pago de la Nómina correspondiente al pasado mes de Febrero, en las Oficinas de esta Junta provincial de Beneficencia, calle Alfonso XIII, número 18 (Antiguo Gobierno Civil) de 10 a 13 de la mañana, todos los días laborables, debiendo venir las interesadas provistas de su Carnet por cuyo orden riguroso de números se efectuará el pago.

Córdoba 24 de Agosto de 1945.—El Gobernador Civil Presidente, José Macián.

Diputación Provincial de Córdoba

Núm. 2.715

Don Enrique Salinas Anchelerga, Presidente de la Comisión Gestora de esta Excm. Diputación. Hago saber: Que por el Agente Recaudador Ejecutivo de esta Corporación don Federico Morales Cañete, ha sido nombrado Agente Auxiliar de dicha Recaudación don José Moreno Pérez.

Lo que se hace público para general conocimiento y especialmente de las Autoridades municipales y judiciales, según previene el número 2.º del artículo 33 del vigente Estatuto de Recaudación.

Córdoba 16 de Agosto de 1945.—Enrique Salinas.

Núm. 2.716

Don Enrique Salinas Anchelerga, Presidente de la Comisión Gestora de esta Excm. Diputación.

Hago saber: Que por acuerdo de la Comisión de fecha 30 del pasado Julio, ha sido nombrado Agente Recaudador Ejecutivo de los Derechos, Tasas e Impuestos Provinciales, así como también de los cedidos por el Estado, incluso en régimen de Concerto, don Federico Morales Cañete.

Lo que se hace público para general conocimiento, y especialmente de las Autoridades municipales y judiciales, según previene el vigente Estatuto de Recaudación.

Córdoba 16 de Agosto de 1945.—Enrique Salinas.

Sección Administrativa de Primera Enseñanza

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.693

Relación de vacantes de Maestros existentes en esta provincia.

Los Moriles número 2, Baena número 6, sustituto el propietario en el Ejército.

Cabra número 2, sustituto el propietario en el Ejército.

Cabra número 3 vacante.

Castro del Río número 4, vacante.

Posadilla, unitaria.

Montalbán número 2, vacante.

La Victoria número 2, sustituto el propietario en el Ejército.

Benamejé número 3, vacante.

Zuheros, unitaria, sustituto el propietario en el Ejército.

Córdoba 22 de Agosto de 1945.—El Jefe de la Sección, Manuel Guerra.

Por acuerdo de la Comisión, se cubrirán las vacantes que ocurran hasta el día 27.

Núm. 2.694

Relación de vacantes de Maestras existentes en esta provincia.

Los Moriles número 2.

El Carpio, párvulos vacante.

Nueva Carteya número 3, sustituta.

Montilla Sec. 5.º Gda. •San Francisco Solano.

Zagrilla.
Peñarroya-Pueblonuevo núm. 13.
Rivera Baja (P. Genil) mixta.
Villalón (Fuente Palmera), mixta.
La Esperanza (Cabra) mixta.
Vadofresno (Encinas Reales) mixta.

San Calixto (Hornachuelos) mixta.
Campo Nubes (Priego) mixta.
Las Higueras (Priego) mixta.
Las Paredejas (Priego) mixta.
La Rambla, párvulos número 2.
Córdoba 22 de Agosto de 1945.—El Jefe de la Sección Manuel Guerra.

Por acuerdo de la Comisión se cubrirán las vacantes que ocurran hasta el día 27.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Montilla

Núm. 2.671

Don José Merino Portero, Agente Ejecutivo de Contribuciones de la Zona de Montilla.

Hago saber: Que en expediente que se instruye en esta oficina por débitos de Contribución Rústica correspondiente a los años de 1938 al 1945 he dictado con fecha de hoy la siguiente:

Providencia.—Resultando desconocido el paradero de la deudora Petronila Castro Morejón, así como de no haber persona alguna que le represente en esta localidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, requiérase a dicha deudora para que en el plazo de ocho días, contados desde la publicación del correspondiente Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincial y Tablón de anuncios de este Excm. Ayuntamiento, comparezca en el expediente o señale domicilio o representante, con la advertencia de que si no lo hiciere en el plazo señalado, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones. Lo que se hace

público en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho Cuerpo legal. Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Montilla a 10 de Agosto de 1945.—José Merino.

Recaudación de Contribuciones del Estado de la Zona de Priego de Córdoba

EDICTO DE SUBASTA DE INMUEBLES

Núm. 2.674

CONTRIBUCION RUSTICA

Don Laureano Jiménez Roldán, Recaudador de Contribuciones de esta Zona de Priego de Córdoba.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución arriba expresada, se ha dictado con fecha de hoy la providencia siguiente:

Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho el deudor don Cándido Lozano sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos, por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al deudor, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el día 13 de Septiembre, a las once horas y en el local del Juzgado municipal, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre y por pregón en su día.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta

anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS

Una suerte de tierra olivar, al sitio de Charco Oscuro, de este término, de cabida 47 áreas y 17 centiáreas, que linda al Norte con Dolores Luque Yébenes, Este Julio y Félix Matilla Pérez, Sur Dolores Sánchez Ariza y Oeste el Arroyo. Capitalización de la misma, 237'60 pesetas. Valor para la subasta, 237'60 pesetas. Postura admisible, pesetas 158'40.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos, costas y demás cargos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenta rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha esta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se declarará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Priego de Córdoba a 16 de Agosto de 1945. - El Agente, Laureano Jiménez.

Núm. 2.675

CONTRIBUCION RUSTICA

Don Laureano Jiménez Roldán, Recaudador de Contribuciones de esta Zona de Priego de Córdoba, Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución arriba expresada, se ha dictado, con fecha de hoy la providencia siguiente:

Providencia de subasta de finca. - No habiendo satisfecho el deudor don Gregorio Montes, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos, por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al deudor, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Juez Municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el día 13 de Septiembre a las once horas y en el local del Juzgado municipal, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre y por pregón en su día.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndolo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS

Una suerte de tierra cereal al sitio de Cabeza Raza, de este término, de cabida 45 áreas y 9 centiáreas, que linda al Norte con Ana Porras y Juan Montes, Este Rafael Valverde Linares, Sur Simón Montes González y Oeste Alfonso y Rafael González. Capitalización de la misma, 448'60 pesetas. Valor para la subasta, 448'60 pesetas. Postura admisible, 325'72 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos, costas y demás cargos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenta rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha esta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se declarará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Priego de Córdoba a 16 de Agosto de 1945. - El Agente, Laureano Jiménez.

Recaudación Ejecutiva Municipal de Priego de Córdoba

Núm. 2.683

Concepto: Repartimiento General de Utilidades. - Ejercicio de 1937 al 1934 ambos inclusive.

Notificación de embargo y requirimiento para personarse en el expediente señale domicilio o representante.

Por la recaudación Ejecutiva municipal de esta ciudad, se ha dictado hoy la siguiente:

PROVIDENCIA. - No habiendo presenciado el deudor objeto de este

expediente, el embargo trabado con la diligencia que antecede, notifíquese en forma; y resultando de ignorado paradero requiérasele para que en el plazo de ocho días, se personase en el expediente o señale domicilio o representante, advirtiéndole que si deja transcurrir este plazo después de que aparezca esta diligencia inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se le declarará en rebeldía prosiguiendo el procedimiento hasta su ultimación sin intentar nuevas notificaciones. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 94.151 y 154 del vigente Estatuto de Recaudación en relación con el artículo 562 del Estatuto municipal y base 15.ª del artículo 3.º del Real Decreto de 2 de Marzo de 1926.

Y refiriéndose a Vd. la anterior providencia, se la notifico con los requisitos establecidos en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación antes dicho.

Bienes que han sido embargados

Una suerte de tierra de labor seco con algunos olivos, radicante al sitio de Caisena partido de Castil de Campos, término de esta ciudad, de cabida una fanega y ocho celemines, equivalentes a sesenta y cinco áreas, y diez y siete centiáreas, lindante por el Norte con el camino o vereda del cortijo, por el Sur con la suerte que de la finca de esta procede le ha correspondido a María Pérez Reyes, por el Este por el camino de la casa cortijo y por el Oeste la vereda del mismo. - Inscrita al tomo 285 de esta ciudad, folio 172, finca 14, 508, inscripción 2.ª

En Priego de Córdoba a 14 de Agosto de 1945. - El Agente Ejecutivo, G. Ramírez. - V.º B.º, El Alcalde, Firma ilegible.

La Recaudación en el Local del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Sr. D. Pablo Porras Gutiérrez.

Núm. 2.684

Concepto: Repartimiento General de Utilidades ejercicio de 1937 al 1944 ambos inclusive.

Notificación del embargo y requirimiento para personarse en el expediente señale domicilio o representante.

Por la Recaudación Ejecutiva de esta Ciudad, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

Providencia. - No habiendo presenciado el deudor, objeto de este expediente el embargo trabado por la diligencia que antecede, notifíquese en forma; y resultando de ignorado paradero requiérasele para que en el plazo de ocho días, se personase en el expediente o señale domicilio o representante, advirtiéndole que si deja de transcurrir este plazo después de que aparezca esta diligencia inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se le declarará en rebeldía prosiguiendo el procedimiento hasta su ultimación sin intentar nuevas notificaciones. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 94.151 y 154 del vi-

gente Estatuto de Recaudación en relación con el artículo 562 del Estatuto municipal y base 15.ª del artículo 3.º del Real Decreto de 2 de Marzo de 1926.

Y refiriéndose a Vd. la anterior providencia, se la notifico con los requisitos establecidos en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación antes dicho.

Bienes que se han embargado

Una suerte de tierra de olivar radicante en los cerrillos de Amores de este término, de cabida catorce celemines equivalentes a cincuenta y dos áreas sesenta y una centiáreas y noventa y un decímetros, linda por Oriente y Norte con las heredadas de don José Sánchez por Poniente otra de doña Blanca Caracuel y Aguilera y Sur con la de Manuel Ortiz Cobo. Inscrita al 273 de esta ciudad, folio 186, finca 13.806 inscripción 2.ª

En Priego de Córdoba a 14 de Agosto de 1945. - El Agente Ejecutivo, G. Ramírez. - V.º B.º, El Alcalde, Firma ilegible.

La Recaudación en el Local de este Excmo Ayuntamiento.

Sr. don Pablo M.º Ortiz Cobo.

Cédula de notificación de subasta de finca

Núm. 2.696

Término municipal de Lucena. - Años de 1934 al 1944. - Débito por Rústica.

Sres. Herederos de don Francisco Cabello Lara.

Esta oficina ha dictado, con fecha de hoy la siguiente:

Providencia de subasta de finca. - No habiendo satisfecho el deudor Herederos de Francisco Cabello Lara sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos, por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al deudor, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Juez Municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el día 17 de Septiembre próximo a las diez y treinta de la mañana y en el local del Juzgado Municipal, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario en su caso, anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre y por pregón, en su día.

Y en cumplimiento de lo mandado notifico a V. la anterior providencia en la forma preceptuada en el artículo 151 del Estatuto.

Lucena a 17 de Agosto de 1945. - El Agente, Francisco del Pino Ruiz.

Finca que se subasta

Una suerte de tierra de cereales, situada en el pago del Maquedano de este término, con cabida de cincuenta y dos áreas y diez y nueve centiáreas, linda al Norte con finca de Francisco de Paula Alvarez, al Levante con otra de Francisco Cabello, al Sur con la de José de Mora y al Poniente con mas de Francisco Torres.

Núm. 2.697

Término municipal de Lucena. — Años de 1934 al 1944. — Débito por Rústica.

Sr. don Francisco Roper Cobos.
Esta oficina ha dictado, con fecha de hoy la siguiente:

Providencia de subasta de finca. — No habiendo satisfecho el deudor don Francisco Roper Cobos sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos, por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al deudor, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 de Estatuto de Recaudación, el día 17 de Septiembre a las doce de la mañana y en el local del Juzgado municipal, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario en su caso, anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre y por pregón, en su día.

Y en cumplimiento de lo mandado, notifico a V. la anterior providencia en la forma preceptuada en el artículo 151 del Estatuto.

Lucena a 17 de Agosto de 1945. — El Agente, Francisco del Pino Ruiz.

Finca que se subasta

Una suerte de tierra de pastos, situada en el partido de «Cuatro Cerillos», de este término, con cabida de noventa y tres áreas y noventa y una centiáreas, que linda al Norte con el camino del Partido, al Levante con finca de Luis Ramírez, y al Sur y Poniente con más del mismo.

Núm. 2.698

Término municipal de Lucena. — Años de 1934 al 1944. — Débito por Rústica.

Señora doña Eloisa Ortiz Fernández.

Esta oficina a dictado, con fecha de hoy la siguiente:

Providencia de subasta de finca. — No habiendo satisfecho la deudora doña Eloisa Ortiz Fernández, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos, por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a la deudora, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el día 18 de Septiembre a las 10 y 30 de la mañana y en el local del Juzgado municipal, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a la deudora y al acreedor hipotecario en su caso, anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre y por pregón en su día.

Y en cumplimiento de lo mandado, notifico a V. la anterior providencia

en la forma preceptuada en el artículo 151 del Estatuto.

Lucena a 17 de Agosto de 1945. — El Agente, Francisco del Pino Ruiz.
Finca que se subasta

1.^a Una suerte de tierra de cereal y legumbres radicante en el «Peñón del Grajo», de este término, con cabida de 28 áreas y 70 centiáreas, que linda al Norte con finca de Benilde Fogaza, al Levante con otra de Francisco Sánchez, al Sur con más de Antonio Mata Calvillo, y al Poniente con la de José González.

2.^a Otra suerte de olivar y legumbres situada en los «Barreros» de este término, con cabida de 22 áreas y 18 centiáreas, que linda al Norte con finca de Benilde Fogaza, al Levante con otra de Juan María García, al Sur con más de María Elías Carvajal y al Poniente finca de Benilde Fogaza.

Núm. 2.699

Término municipal de Lucena. — 2.º 3.º y 4.º trimestres de 1938 Y años de 1939 al 1944. — Débito por Rústica.

Sr. don José María del Aguila García.
Esta oficina ha dictado, con fecha de hoy la siguiente:

Providencia de subasta de finca. — No habiendo satisfecho el deudor don José María del Aguila García, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos, por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al deudor, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el día diez y ocho de Septiembre a las doce de la mañana y en el local del Juzgado municipal, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario en su caso, anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre y por pregón, en su día.

Y en cumplimiento de lo mandado notifico a V. la anterior providencia en la forma preceptuada en el artículo 151 del Estatuto.

Lucena a 17 de Agosto de 1945. — El Agente, Francisco del Pino Ruiz.

Finca que se subasta

Una suerte de Olivar situada en la «Dehesa del Carril», de este término con cabida de una hectárea, veinte y cinco áreas y veinte y cinco centiáreas que linda al Norte con Antonio Eloy Guerrero, al Levante con Alfonso Moreno, al Sur con Julián y al Poniente con Juan Bauslisa Ayora.

Ayuntamientos

VALENZUELA

Núm. 2.661

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valenzuela, hace saber: Que la Comisión municipal Gestora en sesión ordinaria celebrada

el día seis de los corrientes se sirvió aprobar la relación de los vocales natos de las Comisiones de Evaluación para el Repartimiento General de Utilidades de esta villa y su término municipal correspondiente al ejercicio de 1945, la cual ha quedado constituida por los siguientes señores:

PARTE REAL

Don Ildefonso Luque Porcuna, mayor contribuyente por Rústica domiciliado en este término.

Don Gemán Baena Rojano, mayor contribuyente por Rústica domiciliado fuera de este término.

Don Alejandro Serrano Gallardo, mayor contribuyente por Urbana domiciliado en este término.

Sra. Vda. de Gemán Ayala Ramírez mayor contribuyente por Industrial y Comercio.

Don Manuel López Cerdón, como representante legal designado por la Delegación Sindical Local.

PARTE PERSONAL

Don Francisco R. Serrano Gallardo, segundo contribuyente por Rústica residente y domiciliado.

Doña Nieves Martos Rodríguez, segunda contribuyente por Urbana residente y domiciliada.

Don Benito Susin Garrido, segundo contribuyente por Industrial.

Don Manuel Márquez González, Cura Párroco.

Lo que se hace público para que en el plazo de siete días puedan cuantos interesados lo deseen formular las advertencias legales que estimen oportunas en esta Secretaría municipal.

Valenzuela a 18 de Agosto de 1945. Manuel Pérez.

MONTILLA

Núm. 2.525

Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento de las sesiones celebradas por el mismo durante el cuarto trimestre del pasado ejercicio, formado por el Secretario que suscribe, en cumplimiento a lo prevenido en las vigentes disposiciones sobre la materia.

MES DE OCTUBRE

Sesión ordinaria del día 13

Abierta bajo la Presidencia del señor Alcalde don Francisco García de la Puerta, y se acordó:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el 31 de Agosto último.

Quedar enterada de dos circulares de la Dirección General de Administración Local, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» de 28 de Septiembre de 1944, relacionadas con prohibición a los Ayuntamientos de convocar a partir de 1.º de Octubre del mismo año Oposiciones para cubrir en propiedad plazas de empleados administrativos, y respecto a que las corporaciones se pronuncien sobre las Plantillas que tienen en vigor, acordando igualmente se dé a las mismas el más exacto cumplimiento.

Con vista de un escrito en el que el señor Alcalde Presidente y los señores Tenientes de Alcalde que constituyen la Comisión Permanente dan cuenta de los trabajos realizados en relación con la posible municipalización del servicio de aguas potables, se acuerda:

Aprobar las gestiones realizadas por la Comisión municipal Permanente.

Que se incoe expediente para declarar la caducidad y rescate de la concesión.

Designar una Comisión integrada por los señores don Angel Gómez Salas, don Francisco Luque Velasco y don Antonio Ceballos Pineda y Secretario e Interventor de este Ayuntamiento, para que redacten la memoria sobre los aspectos técnico social y financiero del servicio.

Designar asimismo otra Comisión integrada por los Gestores don Carlos Navarro Villa-Zevallos, don Bernardo Cerezo Padilla y don Rafael Vilaplana Rioboo, para que estudie y proponga el regimen de explotación del servicio.

Que una vez expuesta al público la memoria a que se refiere el apartado c) se cite a sesión extraordinaria al Ayuntamiento Pleno para la aprobación del proyecto y adopción de los acuerdos pertinentes.

Que se estudie por la Comisión del apartado c) la posibilidad de incrementar el caudal de aguas destinadas al abastecimiento público.

Autorizar ampliamente a la Alcaldía para que solicite del Estado el auxilio a que se refiere el artículo 1.º del Decreto de 27 de Julio de 1944, así como para que autorice documentos respectivos a dicho auxilio.

Autorizar del mismo modo a la Alcaldía para que gestione las condiciones de obtención de los capitales necesarios para la municipalización del servicio.

Con vista de una moción presentada por el señor Alcalde, en relación con el angustioso problema de la escasez de viviendas en esta ciudad, se acuerda:

Aprobar en todas sus partes expresada moción, facultando al señor Alcalde para la adquisición de terrenos donde hayan de emplazarse las viviendas de renta mínima a que se refiere la misma.

Facultad igualmente al señor Alcalde para la construcción rápida de un grupo de cuatro casas de las expresadas, para alojar a los moradores de las chozas de Santa María.

Prestar aprobación al expediente de jubilación instruido a doña María Ortiz Pérez, Aya de Párvulos del Grupo Escolar de Nuestra Señora de la Aurora.

Con vista del expediente instruido para la contratación del servicio de recogida de basuras a domicilio, la Corporación acuerda:

Que la contratación de expresado servicio se efectue por sistema de subasta pública y

Aprobar el pliego de condiciones formado por la Secretaría, para el régimen de dicha subasta.

Prestar aprobación a la propuesta hecha por Secretaría respecto a corrida de escalas y pruebas de aptitud, efectuadas por este Ayuntamiento en vacantes existentes, todo ello de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Ratificar los acuerdos adoptados por la Comisión municipal Permanente en las sesiones celebradas por la misma, desde la última ratificación hecha por el Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria celebrada el día 31 de Agosto próximo pasado.

MES DE NOVIEMBRE

Sesión extraordinaria del día 16

Abierta bajo la Presidencia del señor Alcalde don Francisco García de la Puerta y se acordó.

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior celebrada el 13 de Octubre último.

Con vista del ofrecimiento hecho por la Jefatura de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura de esta provincia, acuerda pedir información a la misma, sobre trámites a seguir para la construcción de tres bloques de 20 viviendas cada uno para Maestros Nacionales y Empleados municipales; otros tres bloques de 20 viviendas cada uno para obreros; 50 viviendas familiares tipo «Chalet» y un Grupo Escolar para cuatro Grados, así como que informe acerca del importe aproximado de la aportación municipal, para obrar en consecuencia.

Teniendo en cuenta la necesidades de organización, alcantarillado y servicios complementarios de la nueva Barriada de viviendas protegidas «Gran Capitán» se acuerda que por el señor Alcalde se pida a la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura, se encargue de efectuar referidas obras, solicitando para ello los auxilios establecidos en el Decreto de 31 de Marzo último, y que una vez formado el oportuno proyecto y se conozca la cuantía de la aportación municipal se dé cuenta a la Corporación para la adopción de los acuerdos que procedan.

MES DE DICIEMBRE

Sesión ordinaria del día 18

Abierta bajo la presidencia del señor Alcalde don Francisco García de la Puerta y se acordó:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior celebrada el día 16 de Noviembre último, con carácter extraordinario.

Quedar enterados de la Circular publicada por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia en el BOLETIN OFICIAL del día 17 de Noviembre, sobre consignación en presupuesto de cantidades para atenciones del Frente de Juventudes, disponiendo se consigne en el próximo de 1945, la suma de 11 449

pesetas a que asciende el importe de la cuota de 50 céntimos por habitante y año a que alude la antes citada circular.

Que se consigne en el próximo presupuesto la cantidad de 3.000 pesetas para atender a las necesidades de la Jefatura Local de defensa Pasiva, y en virtud de lo interesado por la Jefatura provincial.

Aprobar las gestiones de la Alcaldía con relación a nuevas construcciones y asimismo, la Orden para levantamiento del plano topográfico de los terrenos afectados por las mismas.

Aprobar y ratificar el compromiso de venta celebrado con el señor Jiménez Romero para la adquisición de una parcela de su propiedad.

Que se gestione la construcción por el Instituto Nacional de la Vivienda previa la concesión de los beneficios señalados por la vigente legislación de los siguientes edificios; dos grupos de 25 viviendas cada uno para Maestros Nacionales; un Grupo Escolar de cinco grados y un mercado para las necesidades de la nueva barriada, recabando respecto al Grupo Escolar y las Viviendas para Maestros, las subvenciones que concede la legislación especial sobre construcciones escolares.

Que se adquiera por el Municipio las parcelas de la propiedad de don Francisco Luque Fernández, autorizando a este efecto al Sr. Alcalde y a los Tenientes de Alcalde señores Navarro y Luque Velasco, para que hagan la oportuna gestión y formalicen en su caso estas adquisiciones.

Que de la parcela de don José J. Ruz Raigón, se adquiera la parte que resulte de la prolongación del límite de las de don Francisco Jiménez Romero y don Jaime Climent Mayor, reservando de la misma, 2.500 metros cuadrados para construcción de una Casa-Cuartel para la Guardia Civil y poniendo al mismo tiempo a disposición del Ministerio de la Gobernación, Dirección General de la Guardia Civil, la suma de 88.000 pesetas, como aportación del municipio para dicho fin.

Encargar al Arquitecto don Francisco Moreno López, la redacción de los oportunos proyectos para la construcción de los bloques de viviendas.

Nombrar a don Enrique Garramiola Chaguaceda, Primer Teniente de Alcalde, para que formalice en nombre del Ayuntamiento las correspondientes escrituras, necesarias en la adquisición y cesión de terrenos.

Con vista de un escrito del Director de la Academia de San Francisco Solano, en el que comunica que los alumnos becarios de este Excmo. Ayuntamiento en dicho Centro, habían aprobado sus cursos respectivos, se acuerda continúen sus estudios en el presente curso y se dé cuenta al final del mismo, para la adopción de los pertinentes acuerdos.

Que se aumente el sueldo a los Inspectores Farmacéuticos municipales don Luis Cabello de Alba y

don Félix Asencio Navarrete, a 4.000 pesetas, concediéndoles idénticas mejoras que a los demás funcionarios municipales.

En virtud de un oficio de la Comisión Administradora del Impuesto para la Prevención del Paro Obrero, se acuerda sea abonado por el Ayuntamiento el impuesto del 1/20 % sobre pagos que asciende a la suma de 346'28 pesetas.

Vista la imposibilidad de adquirir un solar en sitio céntrico para la construcción de un edificio con destino a oficina de Correos, se acuerda proponer a la Dirección General del Ramo, la adquisición de un edificio que reúna las condiciones exigidas, comprometiéndose el Ayuntamiento a contribuir con la cantidad que según tasación pericial se asigne al solar que dicho edificio ocupa.

Fué aprobado el pliego de condiciones para las obras de ampliación del Cementerio, 2.ª subasta parcial, con un importe de 57.276'87 pesetas disponiendo se le dé la tramitación reglamentaria.

Conceder con motivo de las Pascuas de Navidad una mensualidad extraordinaria a los funcionarios dependientes de esta Corporación, así como efectuar donativos con igual motivo a los establecimientos benéficos de la población.

Dada cuenta de las gestiones efectuadas por la Alcaldía para poder resolver el problema del abastecimiento de aguas, en su viaje a la Capital de España, la Corporación queda enterada y recomienda a la Presidencia continúe el estudio y gestiones necesarias, para dilucidar el mejor medio con que remediar citado problema.

Desestimar escrito formulado por el Oficial Administrativo de este Ayuntamiento don José Cabello Arjona, en el que hace determinadas manifestaciones, lamentándose del resultado de las pruebas de aptitud practicadas para el ascenso a la plaza de Oficial Primero.

A virtud de escrito presentado por el Perito Aparejador don Gabriel Simón Morales Consuegra, se acuerda se le consigne en el próximo presupuesto y en concepto de gratificación la cantidad de 3.000 ptas. a partir de 1.º de Enero de 1945.

Aprobar el proyecto de presupuesto municipal, ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1945, con las modificaciones introducidas en el mismo.

Aprobar igualmente las Ordenanzas municipales para la exacción de los diferentes arbitrios, así como las modificaciones introducidas en las mismas, exponiéndose al público para oír reclamaciones.

Prestar aprobación, una vez cumplidos los trámites reglamentarios, al expediente de suplemento de créditos formulado por la Intervención municipal para recrecer consignaciones que han sido agotadas en el presupuesto del último ejercicio.

Ratificar en sus propios términos todos y cada uno de los acuerdos adoptados por la Comisión muni-

cipal Permanente desde la última ratificación efectuada por el Ayuntamiento Pleno con fecha 13 de Octubre de 1944.

Fijar en tres el número de sesiones ordinarias que habrá de celebrar el Ayuntamiento pleno durante el próximo período trimestral, más las extraordinarias que se acuerde.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por este Excelentísimo Ayuntamiento durante el tercer período trimestral.

Montilla 27 de Marzo de 1945. - El Secretario, F. Consuegra.

Diligencia. - La extendiendo para hacer constar que el precedente extracto ha sido aprobado por el Pleno en la sesión celebrada el día 14 de Junio de 1945

Montilla a 8 de Agosto de 1945. - El Secretario del Excmo. Ayuntamiento accidental, Firma ilegible.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 2.691

Don Manuel Serrano Oliva, Comandante de Infantería, Juez Militar del Juzgado Eventual número uno de esta plaza.

Por la presente, cito, llamo y emplazo a Cristóbal Jurado Canales (a) El Civilla, de 25 años de edad, de estado soltero, de oficio jornalero, natural y vecino de Villa del Río (Córdoba), con domicilio últimamente, en calle Lopera, sin número, para que en el plazo de quince días (a contar desde el siguiente en que se publique esta requisitoria), comparezca ante este Juzgado, sito en Encarnación Agustina número 1, (Edificio de la Antigua Veterinaria), advirtiéndole que de no verificarlo en el plazo señalado, será declarado rebelde.

Córdoba a 21 de Agosto de 1945. - El Comandante Juez, Manuel Serrano Oliva.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.690

CASTRO BERMUDEZ, Juan, (gitano) natural de El Carpio (Córdoba) de 31 años, viudo, profesión esquilador, cuyo último domicilio conocido fué en esta capital calle San Basilio sin número, comparecerá en el término de 15 días ante el señor Juez Instructor del Juzgado militar número 2, Comandante de Infantería don Bartolomé Tejederas García, en el local sito en calle Encarnación Agustina número 1 (Antigua Veterinaria) advirtiéndole que de no efectuarse, será declarado rebelde.

Córdoba 21 de Agosto de 1945. - El Comandante Juez Instructor, Bartolomé Tejederas García.

IMP. PROVINCIAL. - CORDOBA